

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto del pasado 28 de marzo de 2023 se admitió demanda en reconvención, la cual fue notificada por estados conforme lo previsto en el artículo 4° del artículo 371 del Código General del Proceso. Sírvese proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00439 00
Demandante	Elfi Juliana Rúa Sánchez
Demandados	Edgar Iván Arcila Giraldo
Auto Sust.	449
Asunto	Tiene contestada demanda de reconvención en término

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del término previsto para ello, el demandado en reconvención arrió escrito de contestación a la demanda en reconvención, motivo por el cual se tiene por contestada la demanda dentro del término para ello.

Visto lo anterior, se ordenará impartir traslado secretarial conjunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 110 *ibídem*, del escrito de contestación presentado en la demanda principal con la contestación a la demanda en reconvención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 10/05/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 045 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862f40703305524fd18f2f404810b20cd3e4a4b711a4073e8d5120a029ef6aec**

Documento generado en 09/05/2023 11:58:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**